



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	JOSE WILMAR QUICENO ESCOBAR
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2021-00305-00

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso REIVINDICATORIO, promovido por JOSE WILMAR QUICENO ESCOBAR.

1. Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que no se indicó en la demanda si conoce o no el correo electrónico de los demandados, para efectos de su correspondiente notificación electrónica.

2. De la misma forma en la demanda y sus pretensiones se hace referencia a la Matrícula Inmobiliaria 280-36907 como lote a reivindicar; sin que el mismo concuerde con los anexos allegados con la demanda; pues según los mismos se debe aclarar si el lote a reivindicar es el determinado con Matrícula Inmobiliaria 280-36908, que tiene linderos distintos al determinado con Matrícula Inmobiliaria 280-36907 y así corregirlo en la demanda y las pretensiones.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.